

**PROPUESTAS DE ACUERDO A LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A." PREVISTA PARA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019**

**PRIMERO.- INFORME DEL PRESIDENTE**

Sin propuesta de acuerdo específica. De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se contendrán:

- (i) Unas palabras de bienvenida a los señores accionistas por parte del Presidente del Consejo de Administración.
- (ii) Explicación de los avances sobre el cumplimiento de Gobierno Corporativo, destacando los cambios acaecidos desde la anterior Junta General, así como los motivos por los que no se siguen algunas de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo que se basan, fundamentalmente, en una cuestión de reducida dimensión de la estructura de la Compañía y el Grupo.

**SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. Y DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**Justificación del acuerdo:**

De conformidad con el artículo 164 LSC, la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión previamente formulados por el Consejo de Administración.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, se someten a aprobación las cuentas anuales del Grupo consolidado del que es dominante DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. Conforme al artículo 43 bis del Código de Comercio, las cuentas anuales consolidadas se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**Acuerdos que se propone adoptar:**

1. *APROBAR, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., correspondientes al ejercicio de 2018, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.*
2. *APROBAR, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra el Informe Anual de Gobierno Corporativo en unión de la declaración de responsabilidad del informe financiero anual) de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades*

*dependientes, correspondientes al ejercicio de 2018, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.*

3. *APROBAR la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2018, consistente en 1.057.652 euros de beneficios, que se aplicarán conforme se indica a continuación:*

- *En cuanto a 39.100 euros: a reserva legal.*
- *En cuanto a 18.552 euros: a reservas voluntarias*
- *En cuanto a 1.000.000 euros: a dividendos*

*Con fecha 27 de febrero de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio 2018 por importe de 250.000 euros conforme a los Hechos Relevantes publicados el 28 de febrero y el 27 de marzo de 2019. Dicho reparto de dividendos a cuenta fue abonado a los accionistas el día 5 de abril de 2019.*

*Conforme a lo que se preveía en el indicado Hecho Relevante, y conforme a los resultados de la Compañía, se propone efectuar un reparto adicional de 750.000 euros (con los que se alcanza la cifra indicada de 1.000.000 euros), con el siguiente calendario orientativo:*

- *En cuanto a 250.000 euros, en fecha 5 de julio de 2019.*
- *En cuanto a 250.000 euros, en fecha 4 de octubre de 2019.*
- *En cuanto a 250.000 euros, en fecha 5 de diciembre de 2019.*

*En todo caso, los referidos repartos serán debidamente publicados como Hecho Relevante con indicación concreta de los plazos de pago.*

#### **TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

##### **Justificación del acuerdo:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 164 LSC, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio la Junta General deberá, en su caso, aprobar la gestión social.

##### **Acuerdo que se propone adoptar:**

*APROBAR la gestión del Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

#### **CUARTO. - FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA LOS CONSEJEROS**

##### **Justificación del acuerdo:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 529 novodecies LSC, procede la aprobación de la política de retribuciones, previos los correspondientes informes, que se encuentran a disposición de los Accionistas desde la fecha de convocatoria de la Junta General para, en su caso, su correspondiente aprobación.

##### **Acuerdo que se propone adoptar:**

*FIJAR, para el ejercicio 2019, una remuneración para los consejeros por un importe máximo de 42.350 euros; que se distribuirán de conformidad con lo establecido en el Informe sobre política de retribuciones de los consejeros.*

**QUINTO. - VOTACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**

**Justificación del acuerdo:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 LSC, debe someterse a votación consultiva de la Junta General, como punto separado del Orden del Día, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2018.

**Acuerdo que se propone adoptar:**

*APROBAR el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2018, elevado con carácter consultivo a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 LSC.*

**SEXTO. - TOMA DE RAZÓN DEL CAMBIO NORMATIVO POR EL CUAL LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DEJAN DE COTIZAR EN EL SEGUNDO MERCADO PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA BOLSA DE BARCELONA, PASANDO A NEGOCIARSE POR EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE "CORRO ELECTRÓNICO" DE LA BOLSA DE BARCELONA**

**Justificación del acuerdo:**

Atendidos los cambios de normativa que han afectado al Mercado en que cotizaban las acciones Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, S.A., por derogación del Real Decreto 710/1986, de 4 de abril, por el que se regulaba, entre otros, el Segundo Mercado para pequeñas y medianas empresas de la Bolsa de Valores de Barcelona, mediante el Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, en fecha 4 de febrero de 2019 las acciones de la Compañía han pasado a cotizar de forma automática en la Bolsa de Valores de Barcelona por el sistema de contratación de "corro electrónico".

En particular, la Instrucción operativa 1/2019, de 28 de enero, se determinó que, los tres valores que negociaban en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Barcelona, entre las que se encontraba la Compañía, pasaran a ser negociados por el Sistema de Contratación de Corro Electrónico de la Bolsa de Barcelona con sujeción a las normas de la Circular 4/2016.

**Acuerdo que se propone adoptar:**

*TOMAR RAZÓN del cambio normativo por el cual las acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. dejaron de cotizar en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Barcelona, que ha quedado derogado por el Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, pasando a negociarse por el sistema de contratación de "Corro Electrónico" de la Bolsa de Barcelona a partir del 4 de febrero de 2019.*

**SÉPTIMO. - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR IMPORTE TOTAL DE 894.088 EUROS, POR ELEVACIÓN DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN, MEDIANTE EL AUMENTO EN 0,50 EUROS DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS 1.788.176 ACCIONES EXISTENTES, QUE PASAN DE 0,50€ A 1€ DE VALOR NOMINAL POR ACCIÓN Y, CONSECUENTEMENTE, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

**Justificación del acuerdo:**

Con la finalidad de favorecer la difusión y el atractivo del valor de las acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. el Consejo de Administración ha valorado someter a la Junta General de Accionistas la admisión a cotización de las acciones de la Compañía en la Bolsa de Valores de Madrid y, posteriormente, en el SIBE mediante la contratación en la modalidad fixing de la totalidad de las acciones representativas del capital social conforme se indicará en el siguiente Punto (Octavo) del Orden del Día.

A tal efecto, la Circular 2/2016 del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., aprobada el 25 de abril de 2016, indica que es necesario contar con un capital social mínimo de 1.202.025€, sin contar los accionistas que posean, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 25%, siendo asimismo de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre sobre valores que ya han cotizado en otras Bolsas de Valores.

En consecuencia, atendido que la Sociedad ya cotiza en la Bolsa de Valores de Barcelona, el órgano de administración propondrá a la Junta General de Accionistas que, existiendo reservas de libre disposición suficientes, se proceda a aumentar el capital social, mediante elevación del valor nominal de las 1.788.176 acciones en que se divide el capital, en la cifra de 894.088 euros, alcanzando el capital la cifra de 1.788.176 euros tras la ampliación, mediante aumento del valor nominal en 0,50 euros, teniendo a partir de la aprobación del acuerdo, un valor de 1€ por acción.

Asimismo, aprovechando el cambio, se propone modificar el artículo en cuanto a la entidad de llevanza del registro contable, que pasó de SCLBARN A a IBERCLEAR y sus entidades participadas.

Para el indicado aumento de capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 303.2 LSC, se ha contado con el correspondiente balance que se aprobará previamente por la Junta General de Accionistas, referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al presente acuerdo de aumento de capital, debidamente auditado por los auditores de cuentas de la Sociedad.

Con dicho aumento, se alcanzaría el capital social indicado, teniendo en cuenta la participación actual de los socios de referencia en la Compañía con porcentaje superior al 25%.

#### **Acuerdos que se propone adoptar:**

1. *APROBAR* aumentar el capital de la sociedad en hasta 1.788.176 euros, mediante aumento del valor nominal de las actuales 1.788.176 acciones de la Compañía con cargo a reservas voluntarias de libre disposición, en 0,50 euros por acción, y tras el que el valor nominal pasará de 0,50 euros a 1 euro por acción, lo que supone una ampliación de capital total de 894.088 euros.

*El aumento de capital se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital y, en particular se indica que existen reservas suficientes de libre disposición y que, asimismo, sirve como base de los presentes acuerdos el balance correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, aprobado en esta reunión de la Junta General.*

2. *ACORDAR*, en consecuencia, con lo anterior, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adaptarlo al nuevo valor nominal de

las acciones y a las nuevas cifras de capital social, pasando a tener, en lo sucesivo, el siguiente tenor literal:

*“Artículo 5. Capital Social y acciones*

*El capital social es de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (1.788.176.-€), dividido en 1.788.176 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a IBERCLEAR y sus entidades participadas.*

*La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir a la Sociedad que le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos expedidos por la entidad encargada de los registros contables.*

*En caso de que la condición formal de accionista corresponda a persona o entidades que intervengan en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título equivalente, la Sociedad podrá requerir de las mencionadas personas o entidades la identificación de los titulares reales de tales acciones y los actos de transmisión y gravamen de las mismas.”*

- 3. FACULTAR Y APODERAR EXPRESAMENTE al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario de la Compañía para que, cualesquiera de ellos, de forma indistinta, proceda a elaborar cualquier documentación que fuera necesaria para ejecutar los indicados acuerdos, así como para efectuar cuantas actuaciones y comunicaciones fueren necesarias para la debida inscripción del indicado aumento en cuantos Registros y ante cuantas autoridades, en su caso, fuera menester.*

**OCTAVO. - SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA EN LA BOLSA DE VALORES DE MADRID Y, EN CONSECUENCIA, AL YA COTIZAR EN LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL ESPAÑOL. ACUERDOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN**

#### **Justificación del acuerdo:**

Con la finalidad de favorecer la difusión y el atractivo del valor de las acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. el Consejo de Administración ha valorado someter a la Junta General de Accionistas la admisión a cotización de las acciones de la Compañía en la Bolsa de Valores de Madrid con la posterior inclusión en el SIBE mediante el sistema de contratación de “Corro Electrónico” (modalidad *fixing*) de la totalidad de las acciones representativas del capital social.

#### **Acuerdos que se propone adoptar:**

- 1. SOLICITAR la admisión a negociación de las actuales acciones de la compañía, que a la fecha ya cotizan en la Bolsa de Valores de Barcelona, en la Bolsa de Valores de Madrid por el sistema de contratación de “Corro Electrónico”, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los*

*documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores en las que Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, S.A. cotiza o pretende cotizar, en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente acuerdo.*

*El capital social de la Compañía se encuentra compuesto por un total de 1.788176 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas que se encuentran representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

- 2. SOLICITAR a la Sociedad de Bolsas la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) en modalidad fixing, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Compañía en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente acuerdo.*

*El capital social de la Compañía se encuentra compuesto por un total de 1.788176 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas que se encuentran representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

- 3. Se hace constar expresamente que, en caso de posterior exclusión de cotización de las Bolsas o del Sistema de Interconexión Bursátil Español, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de negociación bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*
- 4. FACULTAR Y APODERAR expresamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario de la Compañía para que, indistintamente, cualquiera de ellos, con toda la amplitud que se requiera en derecho, pueda realizar cuantos trámites sean necesarios para la más completa formalización y ejecución de este acuerdo y, en especial, presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas o Iberclear, cualquier documento público o privado que resulte necesario o conveniente, facultándose especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones.*

|   |
|---|
| <b>NOVENO. –RATIFICACIÓN Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERA DOMINICAL DE DOÑA MONTSERRAT SEGARRA BRUFAU EFECTUADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPTACIÓN</b> |
|---|

#### **Justificación del acuerdo:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 244 LSC, el Consejo de Administración puede designar por el sistema de cooptación un consejero para cubrir las vacantes producidas en su seno durante el plazo en que fueron nombrados y hasta que se reúna la primera Junta General, correspondiendo a esta, en su caso, su ratificación

Habiéndose nombrado a Doña Montserrat Segarra Brufau, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, como Consejera dominical en representación del accionista MADEN, S.A. por el sistema de cooptación, en sustitución de la consejero Don José Antonio Segarra Torres (qepd), procede someter la ratificación y, en su caso, nombramiento al Consejo de Administración.

A tal efecto se han aprobado los informes preceptivos, estando a disposición de los Sres. accionistas en la página web corporativa ([www.grupodesa.es](http://www.grupodesa.es)).

**Acuerdo que se propone adoptar:**

*RATIFICAR la designación de Dña. Montserrat Segarra Brufau como consejero, con la condición de dominical, nombrado por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 13 de mayo de 2019, previa propuesta efectuada por el Presidente del Consejo de Administración y previos los informes oportunos y NOMBRARLE CONSEJERA, con la misma condición de dominical, por el mismo plazo que resta a los demás consejeros, esto es, hasta el día 21 de junio de 2021.*

**DÉCIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS**

Sin propuesta de acuerdo específica. De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se realizarán, en su caso, y/o se dará, en su caso, respuesta a aquellas cuestiones que los señores accionistas tengan por conveniente formular sobre lo tratado en la Junta General.

**DECIMOPRIMERO. - DELEGACIÓN PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS**

**Acuerdo que se propone adoptar:**

*Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que conjunta o separadamente realicen cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, subsanación, complementación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la elevación a público y posterior inscripción de los acuerdos adoptados, el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil de Barcelona, así como realizar las publicaciones y comunicaciones que sean preceptivas, y para, en su caso, su protocolización notarial para su posterior inscripción en el Registro Mercantil.*

**DECIMOSEGUNDO. - REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se someterá, en su caso, el acuerdo técnico-jurídico necesario para la aprobación del acta en que se consignen los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.